



Consejo Superior  
de la Judicatura

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABOYÁ-BOYACÁ**

**SGC**

**INFORME SECRETARIAL**

Radicado No. 2022-00067-00

Paso al Despacho de la señora Jueza, el proceso de Declaración de Pertenencia, por Prescripción **EXTRAORDINARIA**, instaurado por EDIER DE JESÚS RONCANCIO SANTAMARÍA, portador de la C. C. No. 4.228.456 de Saboyá quien actúa a través de apoderado judicial WILLIAM RICARDO CASTELLANOS TORRES, portador de la C.C. No. 1.053.342.018 de Chiquinquirá, T. P. No. 282.307 del C.S. de la J. **contra FLORENTINO RONCANCIO, PEDRO SANTAMARÍA Y PERSONAS INDETERMINADAS**, junto con respuesta del IGAC. Para proveer.

*Saboya, catorce (14) de Septiembre de dos mil veintidós (2022).*

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTES  
Secretaria

Código: FRT -  
031

Versión:  
01

Fecha: 10-10-2014

Página 1 de 2



Consejo Superior  
de la Judicatura

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABOYÁ-BOYACÁ**

**SGC**

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 344**

Radicado No. 2022-00067-00

*Saboya, quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022),*

**Tipo de proceso:** DECLARACIÓN DE PERTENENCIA

**Demandante/Solicitante/Accionante:** EDIER DE JESÚS RONCANCIO SANTAMARÍA

**Apoderada Actora:** DR. WILLIAM RICARDO CASTELLANOS TORRES

**Demandado/Oposición/Accionado:** PEDRO SANTAMARÍA Y HEREDEROS INDETERMINADOS Y DETERMINADOS DE FLORENTINO RONCANCIO: ANTONIO RONCANCIO SANTANA, Y PERSONAS INDETERMINADAS

**Predio:** LAS DELICIAS EL CUAL HACE PARTE DEL PREDIO DE MAYOR EXTENSIÓN DENOMINADO CATASTRALMENTE SANTA LIBRADA, EL MISMO QUE PARA LA ORIP SE DENOMINA LOTE DE TERRENO, UBICADO EN LA VEREDA LA LAJITA, JURISDICCIÓN DE SABOYA - BOYACÁ, CON F.M.I. 072-58433 DE LA ORIP, CEDULA CATASTRAL No. 00000070521000 DEL IGAC

**I. ASUNTO**

De la respuesta del Instituto Geográfico Agustín Codazzi recibida el 6 de septiembre de 2022 a las 1:00 p.m., en dos (2) folios, suscrita por el Director Territorial Boyacá MAURICIO ELADIO MEJÍA NARANJO, informando: "... En respuesta al oficio No. 516 del 10 de agosto de 2022 dentro del proceso del asunto de su Honorable Despacho, de manera atenta le informo que, según lo establecido en inciso 2º numeral 6º del artículo 375 del Código General del Proceso, esta entidad no tienen ninguna manifestación que realizar respecto de la admisión de la demanda, así como tampoco sobre los hechos, partes pretensiones o excepciones del proceso". Déjese en conocimiento de las partes y agréguese a las diligencias, para los fines legales pertinentes.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá- Boyacá,

Código: FRT - 013

Versión: 01

Fecha: 18-09-2014

Página 1 de 2



Consejo Superior  
de la Judicatura

## JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE SABOYA -BOYACÁ

SGC

### AUTO DE SUSTANCIACIÓN No 344

Radicado No. 2022-00067-00

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** AGREGAR y dejar en conocimiento de las partes e interesados, la respuesta del Instituto Geográfico Agustín Codazzi recibida el 6 de septiembre de 2022 a las 1:00 p.m., en dos (2) folios, suscrita por el Director Territorial Boyacá MAURICIO ELADIO MEJÍA NARANJO, informando: "... En respuesta al oficio No. 516 del 10 de agosto de 2022 dentro del proceso del asunto de su Honorable Despacho, de manera atenta le informo que , según lo establecido en inciso 2º numeral 6º del artículo 375 del Código General del Proceso, esta entidad no tienen ninguna manifestación que realizar respecto de la admisión de la demanda, así como tampoco sobre los hechos, partes pretensiones o excepciones del proceso". Para los fines legales pertinentes.

**SEGUNDO:** COMUNICAR esta decisión por estado y publicar la presente providencia a través del micro sitio del Juzgado dispuesto en el portal Web de la Rama Judicial. Para los fines legales pertinentes (Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y demás normas concordantes).

#### CÚMPLASE

La presente providencia se notifica por estado civil No. 37 publicado el 16 de septiembre de 2022

Firmado Por:

Liz Carolina Rojas Salgado

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Saboya - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9e75e138a64653c0b6d393b248201f6e79cd271556adacdf7d72855629217726

Documento generado en 15/09/2022 07:53:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>